

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANI

Agencia Nacional de
Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 2141

(23 DIC 2015)

Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto vial "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura", por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Resolución No. 916 de 2013 "Por medio de la cual se adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptado por la Resolución 576 de 13 de junio de 2013", y la Resolución 528 del 10 de marzo de 2015 "Por la cual se adopta el manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el 29 de Diciembre de 2006, se suscribió entre el Instituto Nacional de Concesiones – **INCO** – hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y la Sociedad **DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.**, el Contrato de Concesión No. 003 de 2006, con el siguiente objeto: "(...) otorgamiento al **CONCESIONARIO** de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI - AEROPUERTO".

Que la fecha de inicio del Contrato de Concesión fue el 16 de mayo de 2007, tal como consta en el acta de inicio correspondiente, suscrita entre EL INCO y EL CONCESIONARIO.

Que en el numeral 38.1 Cláusula 38 del Contrato de Concesión, se estableció que:

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 2 de 8

"38.1 La gestión para la adquisición de los predios y/o mejoras requeridos para ejecutar el mejoramiento y la construcción del Proyecto estará a cargo del CONCESIONARIO, incluidos los predios necesarios para la ejecución del Alcance opción del Proyecto, si esta opción se hace efectiva por INCO, labor que será realizada a favor de INCO, quien suscribirá los respectivos contratos de compraventa y demás documentos de conformidad con las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y vigentes en la materia. (...)

(...)

En todo caso, el CONCESIONARIO será el único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del Proyecto, caso en el cual estos predios serán de propiedad del CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución de los Alcances del proyecto, de acuerdo a las metas de cumplimiento obligatorio, siguiendo el procedimiento que se indica en esta CLÁUSULA. Si tuviere dificultades y requiere del trámite legal para realizar la expropiación de predios, deberá informar oportunamente al INCO; con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director del INCO o cualquier autoridad del Instituto, para efectos de iniciar y tramitar el proceso de expropiación por vía judicial y dentro del plazo previsto por la Ley.

Que mediante acuerdo conciliatorio suscrito por la ANI y DEVINAR el día 06 de febrero de 2014, se suspendió la ejecución del contrato de ejecución No. 003 de 2006: "(...) **SEGUNDO: TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 003 de 2006. LAS PARTES acuerdan la terminación anticipada del CONTRATO en los términos que a continuación se establecen:**

2.1. La fecha efectiva de terminación anticipada del CONTRATO será el 30 de abril de 2015, siempre y cuando el presente ACUERDO CONCILIATORIO sea aprobado por parte del TRIBUNAL No. 2.

*2.2. DEVINAR ejecutará actividades de obra, gestión predial y socio- ambiental, hasta la fecha efectiva de terminación anticipada del CONTRATO, de **acuerdo con el alcance del ANEXO TECNICO que hace parte integrante del presente ACUERDO CONCILIATORIO.** (...)."(Negrilla fuera de texto).*

Que en el ANEXO TECNICO de fecha 6 de febrero de 2015 en su numeral 4 señala: "(...) DEVINAR entregará a la ANI los expedientes prediales que cuentan con la revisión sin observaciones por parte de la interventoría del proyecto, en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la aprobación del presente ACUERDO CONCILIATORIO. Los expedientes prediales en proceso de revisión, deberán ser remitidos a la ANI dentro de los quince (15) días siguientes a la devolución sin observaciones por partes de la interventoría".

RESOLUCIÓN NÚMERO **2141** DE 2015

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 3 de 8

A partir de la fecha de terminación efectiva del CONTRATO, la ANI asume la **gestion predial derivada de las obligaciones prediales del CONTRATO, incluyendo la representacion judicial y todas las actividades asociadas a los proceso de expropiacion en curso (...).**" (Negrilla fuera de texto).

Que el 4 de mayo de 2015 se firmó el acta de reversión entre el Concesionario Devinar y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el 19 de mayo de 2015 se firmó el otrosí No. 1 al contrato de la Interventoría, por la cual se modificó el plazo inicialmente pactado para ejecutar el contrato de interventoría No. 091 de 2012.

Que el 3 de julio de 2015 la interventoría del proyecto remitió los últimos soportes para aplicación de factores Sociales y que éstos factores se cuantificaron por el área social el 27 de julio de 2015.

Que de acuerdo a Auto del 21 de agosto de 2015 expedido por el juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto resuelve:

"SEGUNDO: Tener como fundamento para sus efectos dentro del presente proceso el dictamen pericial en comento, por lo que se reconoce como indemnización que la entidad demandante deberá pagar al demandado por la expropiación de la que da cuenta este proceso, el valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$47.805.595.00) la que habrá de actualizarse, esto indexarse con base en el IPC desde octubre de 2010 a la fecha de su pago (...)."

Que con el fin de dar cumplimiento al Auto expedido por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto del 26 de octubre de 2015, por el cual resuelve:

"1. DECRETAR la medida cautelar solicitada por la parte actora en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad que de manera inmediata deberá RETOMAR en forma ágil y diligente el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios No. 200 y 200ª de propiedad de la familia HENAO, debiendo acreditar su culminación satisfactoria en el plazo perentorio de un mes." Negrilla fuera de texto.

Que previas las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Oficio No. 2-2013-042427, el cual fue radicado ante el INCO hoy ANI, bajo el No. 2013-409-045270-2 del 7 de noviembre de 2013, aprobó el plan de aportes para atender las obligaciones derivadas de los mayores costos en materia de adquisición predial a los inicialmente estimados, de acuerdo con lo siguiente:

Plan de Aportes al Fondo de Contingencias		
FECHA	PREDIAL	TOTAL
Nov-13	2.198	2.198
TOTAL	2.198	2.198

Cifra en millones de pesos Constantes de agosto de 2013

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 4 de 8

Que el Decreto 423 del 14 de marzo de 2012, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995.", establece en sus Artículos 3° y 6°, lo siguiente:

"Artículo 3°. Del objeto del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales. El Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998, funcionará conforme a las normas generales que establece el presente reglamento y tendrá por objeto atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes de las entidades estatales sometidas al presente régimen.

(...)

Artículo 6°. De las Obligaciones Contingentes. En los términos del párrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo 8° del presente decreto estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto."

Que de acuerdo con el Cronograma de Aportes al Fondo de Contingencias y con el reporte del estado de cuenta remitido por la Fiduprevisora con corte al 31 de Octubre de 2015, se encuentran recursos disponibles en el citado Fondo por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHOCO CENTAVOS de M/CTE (\$2.439.167.563.68).

Que, como se desprende de la certificación expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA, administradora del Patrimonio Autónomo Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto, radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-063408-2 del 01 de octubre de 2015, el Concesionario ha fondeado recursos adicionales a su obligación contractual para adquisición predial del Alcance Básico y del Adicional No. 1 del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, por valor de \$35.405.103.053.77.

Que la interventoría mediante anexo adjunto en cada expediente del formato "GCSP-F-046 Lista de chequeo de expedientes prediales", evidenció el cumplimiento de la gestión predial en cada una de sus etapas, entre ellos los siguientes expedientes:

ITEM	TRAMO	No. DE FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO
1	T3 PEATONAL CATAMBUCO	1	MUNICIPIO DE PASTO (SOCIEDAD COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE)
2	5A	200	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE BALDOMERO DE 5a JESÚS HENAO
3	5A	200A	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE BALDOMERO DE JESÚS HENAO

Que las Gerencias Predial, Jurídico Predial y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno, mediante el memorando No. 2015604012958-3 del 11 de noviembre de 2015,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2141 DE 2013

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 5 de 8

remitieron a la Vicepresidencia Ejecutiva, copia de los acuerdos de reconocimiento de compensaciones socioeconómicas y los expedientes con factores sociales para reconocimiento por contingencia predial de la siguiente manera:

Relación de carpetas prediales:

No.	TRAMO	No. DE FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	%	VALOR DISCRIMINADO
1	T3 PEATONAL CATAMBUCO	1	MUNICIPIO DE PASTO (SOCIEDAD COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE)	\$ 132.894.650	100%	\$ 132.894.650
2	5A	200	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE BALDOMERO DE SaJESÚS HENAO	\$ 26.033.130	70%	\$ 18.223.191
					30%	\$ 7.809.939
3	5A	200A	HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE BALDOMERO DE SaJESÚS HENAO	\$ 35.612.710	70%	\$ 24.928.897
					30%	\$ 10.683.813
SUBTOTAL CARPETAS PREDIALES						\$ 194.540.490

Relación de factores sociales:

Nº	No. DE FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO	VALOR A PAGAR	OBSERVACIONES	CUMPLE DOCUMENTAL MENTE
1	200	BLANCA EDELMIRA DAVID FACTOR DE APOYO DE RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA	\$ 35.354.498	OK	SI
		BLANCA EDELMIRA DAVID FACTOR DE APOYO DE MOVILIZACION	\$644.350	OK	
		BLANCA EDELMIRA DAVID FACTOR DE APOYO PARA TRAMITES	\$644.350	OK	
		ANGELA KAROL HENAO FACTOR DE APOYO DE RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA	\$39.818.497	OK	SI
		ANGELA KAROL HENAO FACTOR DE APOYO DE MOVILIZACION	\$644.350	OK	
		ANGELA KAROL HENAO FACTOR DE APOYO PARA TRAMITES	\$644.350	OK	
2	200A	CARMEN ALICIA HENAO FACTOR DE APOYO DE RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA	\$28.961.657	OK	SI
		CARMEN ALICIA HENAO FACTOR DE APOYO DE MOVILIZACION	\$644.350	OK	

RESOLUCIÓN NÚMERO **2141** DE 2015

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

No.	No. DE FICHA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO	VALOR A PAGAR	OBSERVACIONES	CUMPLE
		CARMEN ALICIA HENAO FACTOR DE APOYO PARA TRAMITES	\$644.350	OK	
		ANDRES ANTONIO HENAO FACTOR DE APOYO DE RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA	\$34.961.517	OK	
		ANDRES ANTONIO HENAO FACTOR DE APOYO DE MOVILIZACION	\$644.350		
		ANDRES ANTONIO HENAO FACTOR DE APOYO PARA TRAMITES	\$644.350	OK	

SUBTOTAL VALOR FACTORES SOCIALES \$ **144.251.369**

Relación de carpetas prediales en expropiación

No.	TRAMO	No. DE FICHA PREDIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	%	VALOR DISCRIMINADO
1	5A	12	FELIZ ABRAHAM ESPARZA	\$47.805.595	100%	\$ 47.805.595
			SUBTOTAL CARPETAS PEDIALES			\$ 47.805.595

Conforme al Auto de agosto 21 de 2015, del proceso de expropiación No. 2011-141 propuesto por el Instituto Nacional de Concesiones contra Félix Abraham Esparza con ficha No. 12 del Tramo 5A, se procede a realizar la indexación del valor ordenado:

Valor a pagar ordenado dentro del proceso de expropiación (\$Noviembre 2010) \$47.805.595

Indexación pendiente del 50% inicial

Concepto	Valor
IPC Noviembre 2010 (*)	104,56
IPC Junio 2011(*)	107,90
Factor de Indexación	1,031943382
Valor indexación a pagar Primer 50%	1.527.072,37

Indexación pendiente del 50% Final

Concepto	Valor

RESOLUCIÓN NÚMERO **2141** DE 2015

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

Página 7 de 8

50% Valor a pagar ordenado dentro del proceso de expropiación (\$Junio 2011) segundo pago.	\$23.902.798
IPC de Julio 2011 (*)	108,05
IPC de Diciembre de 2015 (**)	130,38
Factor de Indexación	1,206663582
Valor ordenado dentro del proceso de expropiación indexado a Enero de 2016[1]	\$28.842.635

[1] Al momento del pago, este valor deberá ser indexado con el IPC real certificado por el DANE.

(*) Fuente: Índices de Precios al consumidor publicados por el DANE

(**) Fuente: Índices de Precios proyectado con una inflación del 6%

Subtotal a pagar

\$30.369.707,62

Resumen Final de pagos:

Subtotal Carpetas Prediales Enajenación	\$194,540,490
Subtotal Carpetas Prediales Expropiación	\$30,369,707
Subtotal Aplicación Factores Sociales	\$144,251,369
Total	\$369,161,566

Que de la relación anterior se desprende que el valor a reconocer por contingencia predial corresponde a TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 369.161.566).

Que conforme a los párrafos que anteceden, el valor total por la ocurrencia de la contingencia predial corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 369.161.566).

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la Contingencia Predial por valores adicionales a la suma TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 369.161.566) Pesos corrientes, sobre el Valor Estimado de Predios y Compensaciones en la adquisición de predios, de conformidad con el numeral 38.1 de la Cláusula 38 del Contrato de Concesión No.003 de 2006 – Proyecto Vial Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto.

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto" correspondiente al Contrato de Concesión No. 003 de 2006"

SEGUNDO: RECONOCER por la ocurrencia de la contingencia predial del Proyecto Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 369.161.566), con cargo al Fondo de Contingencias, la cual deberá ser trasladada a la Fiducuenta Predios 2223-2002077 P.A. Concesión Vial Rumichaca Pasto Chachagüí - Aeropuerto de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 DIC 2015

GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Geovanny Casanova Díaz - Experto Gerencia Predial - VPRE
Vianey Bravo Paredes - Experto Gerencia Jurídico Predial - VJ
Martha Milena Cordoba - Experto Gerencia Socio ambiental
Revisó: Irina Tatiana Hernández Herrera - Abogada VEJ
Ingrid Esther Cera Jiménez - Experto 7 G03 VEJ
Edgar Chacón Hartmann - Coordinador GIT Predial - VPRE
Jaifer Blanco Ortega - Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial - VJ
Jairo Fernando Arguello - Coordinador ambiental - VPRE
Andrea Milena Vera Pabón - Gerente Jurídico - VEJ
Humberto Fernandez Vargas - Gerente Financiero - VEJ
Andres Renaldo Silva Villegas - Gerente Técnico VEJ
Maria Carolina Ardila Garzón - Gerente GIT Riesgos - VPRE